



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. SIE-EPM-004-2022

RESOLUCIÓN DE INICIO "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD"

Código de Proceso: SIE-EPM-004-2022

Dr. Ramiro Jaramillo. GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP.

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- **Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- **Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";
- **Que,** el artículo 425 de la Constitución ibídem, dispone que: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)";
- Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el artículo 1 Ibídem, en concordancia con el artículo. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho





- Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y su última reforma el 17 de febrero del 2021;
- Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de Octubre de 2013 creó el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP- como organismo de derecho público técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la Directora General;
- **Que,** el numeral 9ª del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)";
- **Que,** el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: "Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado.";
- Que, el inciso primero del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catalogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)";
- Que, el artículo 47 de la precitada Ley, estipula que: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRAS PUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.";
- **Que**, el Eco. Rafael Correa Delgado, siendo Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual fue publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben





realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia; y su última reforma el 16 de agosto del 2021;

- Que, en artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que, el Articulo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: "Para cada proceso de contratación de: (...) 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; (...) se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante.";
- **Que**, el Articulo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. (...)";
- **Que,** el artículo 42 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: " (...)Los bienes y servicios normalizados son aquellos cuyas características o especificaciones técnicas han sido estandarizadas u homologadas por la entidad contratante; y en consecuencia, dichas características o especificaciones son homogéneas y comparables en igualdad de condiciones", en tal virtud, "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", corresponde a un servicio/ bien normalizado, que no consta en Catálogo Electrónico;
- **Que**, el primer inciso del Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la procedencia de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa, determina: "La subasta inversa electrónica se realizara cuando las entidades





contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente a 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. (...)";

Que, a través de la Resolución externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Publica expidió las normas de uso de los Módulos Facilitadores de Contratación Pública - USHAY, por lo que la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, procedió a generar las condiciones particulares de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", en la nueva actualización de dicho módulo, denominada Modulo Facilitador de Contratación Pública MFC;

Que, mediante Resolución externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, se expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo inciso tercero del artículo 12, señala que; "Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación. En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente."

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 resolvió transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente en los términos previstos en dicha resolución;





- **Que,** el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0003-CNC-2015 resolvió revisarlos modelos de gestión determinados en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución No. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, Suplemento 712 de 29 de mayo de 2012, incluyendo a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada para la Gestión de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte en el modelo de gestión A;
- Que, el 13 de Noviembre de 2014 se suscribe el Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región del Norte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de las provincias del Carchi, Imbabura, Pichincha y Esmeraldas: Bolívar, Espejo, Mira, San Pedro de Huaca, Montufar, Antonio Ante, Otavalo, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí, San Miguel de Ibarra, Pedro Moncayo y San Lorenzo del Pailón, mismo que se encuentra publicado en la edición especial del Registro Oficial No. 234 de miércoles 24 de diciembre del 2014;
- **Que,** la Mancomunidad para la gestión descentralizada para la gestión de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Región Norte, ha sido registrada por el Consejo Nacional de Competencias el 22 de enero de 2015 mediante Resolución No. MANC-032-2015-CNC;
- Que, mediante Resolución No. 067-DE-ANT-2015 de fecha 8 de mayo del 2015 y la Resolución Rectificatoria No. 219-DE-ANT-2015 de 01 de junio de 2015, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, y, Control Operativo a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte;
- **Que,** la Asamblea General de la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Región Norte mediante acto normativo publicado en el Registro Oficial Edición Especial nro. 320 de Lunes 18 de mayo de 2015, aprobó el Estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP";
- **Que,** mediante Resolución N° 002-2018-AG, se reforma el Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial , publicado en la edición especial N°631 del Registro Oficial de 20 de Noviembre del 2018;





- **Que,** el numeral 20 del artículo 16 del Estatuto de creación de la Empresa Pública, para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial establecen dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General "suscribir cuantos actos administrativos sean necesarios (...)";
- **Que,** mediante Acción de Personal Nº 0654-2021 de 08 de junio del 2021, el Lcdo. Armando Paillacho Melo, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Movilidad del Norte "MOVIDELNOR E.P", nombra al Msc. Luis Fernando Ruiz Obando, Ing, Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P, conforme lo resuelto por el Directorio realizado el 08 de junio del 2021 según Acta Nro. 003-DIR-2021, y Resolución Nro. RES-007-DIR-2021-EPM.;
- Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 0020-GG-2021-EPM de fecha 19 de julio 2021, y su última reforma del 24 de septiembre del 2021, el Msc. Luis Fernando Ruiz Gerente General de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, resuelve en el artículo 2."Delegar al Gerente Administrativo para que efectué y suscriba todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarias para llevar adelante todos aquellos procedimientos de contratación pública cuyo presupuesto no supere el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000007 por el presupuesto inicial del Estado ecuatoriano del correspondiente ejercicio económico, por lo que se encuentra delegado para: (...) 4.- Suscribir los pliegos, las resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, declaratoria de procedimiento desierto de los procedimientos de contratación, de declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido (...)"
- **Que,** mediante Memorando Nro. EPM-GDT-0171-2022-M de fecha 17 de febrero del 2022 el Mgtr. Dennis Adolfo Romero Arevalo, Gerente de Transporte solicita al Mgtr. Daniel Figueroa Director de Planificación, Procesos e Innovación, "Solicitud de disponibilidad POA 2022, y autorización de inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD" y adjunta:
 - Términos de referencia
 - Orden de requerimiento
 - Estudio de mercado para el presupuesto referencial
- Que, mediante Memorando Nro. EPM-DPPI-0091-2022-M de fecha 18 de febrero del 2022, el Mgtr. Daniel Figueroa, Director de Planificación, Procesos e Innovación, emite la certificación POA 2022 para el proceso de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", con partidas presupuestarias Nro. 531406,530802,530813,530811,840104; por un valor de USD. 82.864,46 valor sin IVA, y solicita a la Gerencia Financiera la emisión de las Certificaciones económica y presupuestaria.
- **Que,** mediante sumilla inserta de fecha 21 de febrero del 2022 en el Memorando Nro. EPM-DPPI-0091-2022-M el Mgtr. Santiago Chiriboga, Gerente Financiero, dispone a los Departamentos





de "Tesorería y Presupuesto emitir las certificaciones correspondientes previa revisión";

- Que, con fecha 21 de febrero del 2022, la Ing. María Augusta Justicia Tesorera (E), extiende la Certificación Económica Nº MEP-CE-TES-2022-055 por el valor de USD 82.864,46 (Ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA., para el proceso de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD"
- Que, con fecha 28 de febrero del 2022 la Ing. Paola Mariela Rhea Salguero, Jefe de Departamento de Presupuesto, extiende la Certificación Presupuestaria Nº 000068 con afectación a la Partidas Presupuestarias N°01.400.410.100.2022.531406.000.D51.01.04.11.01.002 HERRAMIENTAS **EOUIPOS** MENORES. 01.400.410.100.2022.530802.000.D51.01.04.11.01.002 VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD, Nº 01.400.410.100.2022.530813.000.D51.01.04.11.01.002 REPUESTOS Y ACCESORIOS, N°01.400.410.100.2022.840104.000.D51.01.04.11.01.001 MAQUINARIAS Y EQUIPOS, N°01.400.410.100.2022.530811.000.D51.01.04.11.01.002 INSUMOS, MATERIALES Y **SUMINISTROS PARA** CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS, por el valor de USD 82.864,46 (Ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD"
- **Que,** mediante Memorando Nro. EPM-GF-0192-2022-M de fecha 07 de marzo del 2022, el Mgtr. Santiago Chiriboga Gerente Financiero, remite al Dr. Ramiro Jaramillo, Gerente Administrativo, "la certificación presupuestaria Nro. 0000068 y la certificación económica Nro. MEP-CE-TES-2022-055 para el proceso: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD" por el valor de 82.864,46 (Ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA"
- **Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando. EPM-GF-0192-2022-M de fecha 07 de marzo del 2022, el Dr. Ramiro Jaramillo Gerente Administrativo, dispone "Contratación Pública favor tramitar conforme ley";
- **Que,** de conformidad a la sumilla inserta por el Gerente Administrativo la Ab. Katherine Potosi, Jefe del Departamento de Compras Públicas, encargada, emite las certificación de existencia en el PAC 2022 y la certificación de verificación en Catalogo Electrónico, correspondientes al proceso de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD" según el siguiente detalle.

Certificación de Existencia del Ítem en el Plan Anual de Contratación Pública 2022 de





"MOVIDELNOR E.P" de fecha 10 de marzo de 2022, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General correspondiente al proceso para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD"; con código CPC Nº 612650012, por un valor de USD 114.680,00 (Ciento catorce mil seiscientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, programado para el primer cuatrimestre del año 2022

La Certificación de Catálogo Electrónico N° 020-DCP-2022 de fecha 10 de marzo del 2022 correspondiente al proceso para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", en la cual indica que "con código CPC Nº 612650012, NO existe en los ítems de Catalogo Electrónico y el código CPC no forma parte del Catálogo Electrónico", conforme lo establece el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES, contenidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General Resolución Nº RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 emitida por el SERCOP; en concordancia con el contenido expreso del artículo 16 numeral 20 del Estatuto de creación de la Empresa Pública para la gestión desconcentrada y descentralizada de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de la Mancomunidad de la Región del Norte "MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP";

RESUELVE:

- **Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento precontractual de Subasta Inversa, signado con el código: SIE-EPM-004-2022 para la: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", con un presupuesto referencial de USD 82.864,46 (Ochenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro con 46/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- Artículo 2.- APROBAR el pliego y cronograma del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-EPM-004-2022, para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SEÑALIZACIÓN VERTICAL PARA CANTONES DE LA MANCOMUNIDAD", mismos que han sido elaborados en base a los modelos de uso obligatorio emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 3.- DESIGNAR como Comisión Técnica, para el referido proceso de contratación, al Dr. Ramiro Jaramillo Gerente Administrativo, como Profesional designado por la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; Mgtr. Dennis Romero Gerente de Transporte como Titular del Área Requirente; Arq. Tania Mejía Técnica de movilidad como profesional a fin al objeto de contratación, al amparo de lo previsto en el artículo18 del





Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica "se requiere la conformación de la Comisión técnica cuando el monto de contratación supere los USD 67.799,47; cuando el monto sea inferior se requiere de un delegado por la Máxima Autoridad".

Para que bajo su responsabilidad lleve adelante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código N°. SIE-EPM-004-2022, y participe en las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, califiquen las ofertas, de convalidación de errores y etapa de negociación de ser el caso, suscriba los informes y actas correspondientes y recomiende la habilitación o no del proceso de contratación de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Artículo 4.- DISPONER al Departamento de Compras Públicas, la publicación en el Portal del SERCOP de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de Subasta Inversa Nro. SIE-EPM-004-2022 en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese, Publíquese, Cúmplase. -

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en las Instalaciones de la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR E.P a los 17 días de marzo del 2022.

Dr. Ramiro Jaramillo GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE "MOVIDELNOR E.P"

TOTAL TO VIDEDITOR DI		
	NOMBRES Y CARGO	FIRMA
Elaborador por:	Asistente Compras Públicas, Lcda. Patricia Villegas	
Revisado por:	Jefe de Compras Públicas, encargada /Ab. Katherine Potosi	